



0000627



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO  
No. DFYUC-UEAC-002/16  
EXPEDIENTE: 161/00063  
BITÁCORA: 31/KZ-0114/02/16

Mérida, Yuc., a 02 MAR 2016

**PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE DANIEL ROSSELLO SAMBAINO, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".**

Una vez analizada por esta Delegación Federal del Estado de Yucatán la solicitud de Permiso para el Uso Transitorio promovida por **DANIEL ROSSELLO SAMBAINO**, y

**RESULTANDO:**

1.- Que por formato de solicitud de fecha 19 de febrero de 2016, presentado el mismo día ante esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán, "**EL PERMISIONARIO**" solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de 5 181.19 m<sup>2</sup> de terrenos. Eliminado: Dos reglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a un apersona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 155/2017 del comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

**proyecto 2 gradas desmontables de metal: una de 20 m de largo x 5.00 m de ancho y otra de 30.00 de largo x 5.00 m de ancho; 4 inflables publicitarios; mantas y banderas publicitarias; pantalla gigante de 3.00m de alto x 5.00 de ancho, publicidad estática: de 1 m de alto por 5 m de largo; 3 tarimas de metal y madera: de 10 m de largo por 5 m de ancho; 21 toldos desmontables; 8 sombrillas con sus mesas y sillas; 12 botes para basura: de 1 m de diámetro; puestos de venta bajo los toldos, para uso exclusivo de torneos de futbol de playa.**

Eliminado: Dos reglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a un apersona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 155/2017 del comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

**CONSIDERANDO**

1.- Que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los

Calle 16 Núm. 116 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,  
Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

No. DFYUC-UEAC-002/16

EXPEDIENTE: 161/00063

BITÁCORA: 31/KZ-0114/02/16

permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 17 Bis y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 160 y 161 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31 al 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a, XIV, XIX, XXVII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005; el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; los Acuerdos por el que dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias de que se indican publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2015 y el 15 de diciembre de 2015.

2.- Que del análisis realizado por la Delegación Federal en el Estado de Yucatán en relación a la solicitud del permiso transitorio en estudio, se determinó:

I.- Que "EL PERMISIONARIO", presentó una solicitud de Permiso para el Uso Transitorio ante esta Delegación Federal del Estado de Yucatán, el 19 de febrero de 2016, manifestando como periodo durante el cual planea realizar actividades del 22 de marzo al 03 de abril de 2016, siendo este periodo de menos de 3 meses para que se le permita ocupar provisionalmente una superficie de 5,181.19 m² de terrenos ganados al mar, localizada en el

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a un apersona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 155/2017 del comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

desmontables de metal: una de 20 m de largo x 5.00 m de ancho y otra de 30.00 de largo x 5.00 m de ancho; 4 inflables publicitarios; mantas y banderas publicitarias; pantalla gigante de 3.00m de alto x 5.00 de ancho, publicidad estática: de 1 m de alto por 5 m de largo; 3 tarimas de metal y madera: de 10 m de largo por 5 m de ancho; 21 toldos

Calle 16 Num. 116 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



0000627

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

No. DFYUC-UEAC-002/16

EXPEDIENTE: 161/00063

BITÁCORA: 31/KZ-0114/02/16

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



desmontables; 8 sombrillas con sus mesas y sillas; 12 botes para basura: de 1 m de diámetro; puestos de venta bajo los toldos, siendo estos provisionales, desmontables y fácilmente removibles, cumpliendo con los criterios del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011;

II.- Que "EL PERMISIONARIO" ha cumplido con el pago del derecho por recepción y estudio de la solicitud conforme el artículo 194-D fracción I párrafo Segundo de la Ley Federal de Derechos, anexando el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales de fecha 19 de febrero de 2016, con número de llave de pago B228104120 y el formato e5cinco.

III.- "EL PERMISIONARIO" presentó el plano topográfico con clave TOPOGRÁFICO-1, hoja 01, escala: 1:500, de fecha febrero de 2016, y conforme a la verificación de las coordenadas UTM del mismo la superficie solicitada es de 5,181.82 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar. Dicha superficie se visitó el día 24 de febrero de 2016, detectándose que no traslapa con el polígono de alguna concesión;

IV.- Manifestando "EL PERMISIONARIO" en su solicitud que el uso que pretende dar a la superficie solicitada es el de torneos de futbol de playa y por cuanto el artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar dispone que la Secretaría podrá otorgar permisos en zonas no concesionadas cuando se trate de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística y en virtud de que las vacaciones próximas son las de semana santa y durante estas se incrementa el turismo en la zona en la que se encuentra la superficie solicitada, esta Delegación Federal considera procedente otorgar el permiso solicitado con una vigencia del 22 de marzo al 03 de abril de 2016, durante las vacaciones referidas.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal en el Estado de Yucatán en el ejercicio de sus atribuciones:



0000527

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

No. DFYUC-UEAC-002/16

EXPEDIENTE: 161/00063

BITÁCORA: 31/KZ-0114/02/16

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite a "EL PERMISIONARIO", ocupar la superficie de 5,181.82 m² (cinco mil ciento ochenta y uno punto ochenta y dos metros cuadrados) de terrenos

Eliminado: Dos regiones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y artículo 113 LFTAIP, en la cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a un apersona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número 155/2017 del comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

tubo de playa, 2 gradas desmontables de metal, una de 20 m de largo x 5.00 m de ancho y otra de 30.00 de largo x 5.00 m de ancho; 4 inflables publicitarios; mantas y banderas publicitarias; pantalla gigante de 3.00m de alto x 5.00 de ancho, publicidad estática: de 1 m de alto por 5 m de largo; 3 tarimas de metal y madera: de 10 m de largo por 5 m de ancho; 21 toldos desmontables; 8 sombrillas con sus mesas y sillas; 12 botes para basura: de 1 m de diámetro; puestos de venta bajo los toldos, para uso exclusivo de torneos de futbol de playa, que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso general, con las siguientes medidas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE TERRENOS GANADOS AL MAR:

EST.	PV	DIST	RUMBO				V	COORDENADAS	
								X	Y
ZF1	ZF2	2.81	56 °	28 '	47.21 "	NE	ZF1	222853.99	2356109.98
ZF2	ZF3	16.82	58 °	8 '	53.35 "	NE	ZF2	222856.33	2356111.53
ZF3	ZF4	11.19	38 °	39 '	6.53 "	NE	ZF3	222869.77	2356119.88
ZF4	ZF5	21.33	78 °	25 '	36.17 "	NE	ZF4	222876.76	2356128.62
ZF5	ZF6	24.48	75 °	21 '	2.04 "	NE	ZF5	222897.66	2356132.90
ZF6	ZF7	24.47	75 °	20 '	40.72 "	NE	ZF6	222921.34	2356139.09
ZF7	ZF8	10.57	77 °	35 '	40.92 "	NE	ZF7	222945.01	2356165.28
ZF8	TGM9	22.16	5 °	7 '	35.54 "	SE	ZF8	222955.33	2356167.55
TGM9	TGM10	25.60	5 °	7 '	53.83 "	SE	TGM9	222957.31	2356125.48
TGM10	TGM11	27.06	72 °	25 '	43.47 "	SW	TGM10	222959.60	2356099.98
TGM11	TGM12	41.05	72 °	25 '	1.16 "	SW	TGM11	222933.80	2356091.81
TGM12	TGM13	39.45	72 °	25 '	42.64 "	SW	TGM12	222894.67	2356079.41
TGM13	TGM16	25.71	4 °	7 '	36.85 "	NW	TGM13	222857.06	2356067.50
TGM14	ZF1	16.88	4 °	8 '	37.11 "	NW	TGM14	222855.21	2356093.14

SUPERFICIE: 5,181.82 m²

Calle 16 Num. 116 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx



0000627

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

No. DFYUC-UEAC-002/16

EXPEDIENTE: 161/00063

BITÁCORA: 31/KZ-0114/02/16

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Las medidas a que se refiere el párrafo anterior, concuerdan con la descripción técnico-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base el plano de la delimitación de progreso clave p19, plano 19 de 28, escala 1:1000, de fecha noviembre de 2006, y el plano con clave TOPOGRÁFICO-1, hoja 01, escala 1:500, de fecha febrero de 2016 presentado por el promovente, lo cual se soporta con el dictamen técnico No. DT-DFYUC-UEAC-002/16, de fecha 29 de febrero de 2016.

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia del 22 de marzo al 03 de abril de 2016, lo cual se resuelve en base a los motivos y fundamentos expuestos en las fracciones I, II, III y IV del considerando segundo de la presente resolución y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "EL PERMISIONARIO" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a "EL PERMISIONARIO", el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales y demás autoridades competentes, sin crear derechos reales en favor de "EL PERMISIONARIO".

CUARTO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "EL PERMISIONARIO" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "EL PERMISIONARIO" se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la superficie de terrenos ganados al mar permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que



0000041

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO

No. DFYUC-UEAC-002/16

EXPEDIENTE: 161/00063

BITÁCORA: 31/KZ-0114/02/16

“LA SECRETARÍA” podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;

IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;

V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;

VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;

VII.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;

VIII.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de “LA SECRETARÍA” y demás autoridades competentes;

IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;

X.- Informar a “LA SECRETARÍA”, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, inmediatamente tenga conocimiento de ellas;

XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;

XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de “LA SECRETARÍA”, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;

XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;

XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;

XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;

XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;

Calle 16 Núm. 116 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México.

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx



0000627

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO**

**No. DFYUC-UEAC-002/16**

**EXPEDIENTE: 161/00063**

**BITÁCORA: 31/KZ-0114/02/16**

XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida, y

XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

XX.- Pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.

**SEXTO.-** El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

**SEPTIMO.-** Se informa a "EL PERMISIONARIO", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 27, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, el presente permiso se extingue de pleno derecho para los casos en que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se pronuncie y emita cualquier tipo de autorización, concesión o permiso sobre una fracción o el total de la superficie contemplada en el presente instrumento jurídico.

**OCTAVO.-** De conformidad con los artículos 3 fracción XV, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo la presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

**EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL

**M.V.Z. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO**



**ESTADO DE  
YUCATÁN**

**EL PERMISIONARIO  
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE PERMISO**

**DANIEL ROSSELLO SAMBAINO**

Calle 16 Núm. 116 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97133. Mérida, Yucatán, México,

Tel.: (999) 942 1300 www.semarnat.gob.mx

